INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 31 de Octubre de 2018.-

Señor
Joaquim Lopes Matheus
Intendente Municipal de Santa Fe del Paraná

Que en nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/18, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **Contratación Directa Nº 11/2018 Construcción de Gallinero y Cercado Perimetral en el Asentamiento Santiago Martínez**, emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados ROYALTIES Y COMPENSACIONES, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobre labrada por la UOC, se ha presentado en tiempo y forma para dicho acto la empresa:

- **E.A. CONSTRUCCIÓNES**
- **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**
- **INGEBIG SERVICE**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de

Antonio Quintana
Miembro del Comité
Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si las empresas concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:--

Suministro de documentaciones:

En estas condiciones, resulta el siguiente cuadro con las documentaciones de carácter sustancial exigidas en el Anexo E de la Carta de Invitación.----------

Lista de Verificación de Documentaciones de Carácter Sustancial				
Ítem	**Documentación Solicitada**	**E.A. CONSTRUCCIONES**	**EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**	**INGEBIG**
1	**A) Formulario de Oferta *** *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	**Garantía de Mantenimiento de Oferta***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Antonio R. Quintana
Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° 11/2018 "Construcción de Gallinero y Cercado Perimetral en el Asentamiento Santiago Martínez"

3	**Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. ***	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	**Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
10	Balance general de los últimos tres años.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Antonio Quintana

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

11	Tres contratos de cercados o muralla	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Seguidamente este Comité pasa a Verificar los precios ofertados, considerando que se ha verificado el suministro de las documentaciones básicas, especialmente aquellos de carácter sustancial. En líneas generales los oferentes han presentado sus documentaciones.----------

Evaluación Económica de las Ofertas:

- **E.A. CONSTRUCCIONES** el cual presentó una oferta de Gs. 69.200.000 (sesenta y nueve millones doscientos mil guaraníes).-
- **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** el cual presentó una oferta de Gs. 69.900.000 (sesenta y nueve millones novecientos mil guaraníes).-
- **INGEBIG SERVICE** el cual presentó una oferta de Gs. 53.900.000 (cincuenta y tres millones novecientos mil guaraníes).-

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **INGEBIG SERVICE** por el monto de **Gs. 53.900.000 (cincuenta y tres millones novecientos mil guaraníes), IVA INCLUIDO** el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente la documentación presentada por el oferente.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa **INGEBIG SERVICE**, no presenta patente, CCT, Balance General y Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, los cuales este Comité de Evaluación solicita por nota a través del correo de la empresa oferente que se presente por mesa de entrada en la Municipalidad de Santa Fe del Paraná dichos documentos. Los mismos no fueron presentados en el plazo requerido (dos días hábiles) motivos por el cual se descalifica la empresa **INGEBIG SERVICE**.----------

Seguidamente se pasa a analizar la segunda oferta con el menor precio que corresponde a la empresa **E.A. CONSTRUCCIONES** y se percata que el EL CERTIFICADO DE ORIGEN DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL no corresponde al objeto del llamado de referencia, entonces este comité decide solicitar por nota a través del correo de la empresa oferente que se presente por mesa de entrada en la Municipalidad de Santa Fe del Paraná dichos documentos. El mismo se presento en tiempo y forma.----

En estas condiciones, este Comité de Evaluación revisando detalladamente todos los documentos que requiere el PBC y comprobando que la **E.A. CONSTRUCCIONES** cumple con todos los requisitos sustanciales y formales y está calificado para ejecutar el contrato.----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **Contratación Directa N° 11/2018 Construcción de Gallinero y Cercado Perimetral en el Asentamiento Santiago Martínez** a la empresa **E.A. CONSTRUCCIONES**, por la suma total de **Gs. 69.200.000 (sesenta y nueve millones doscientos mil guaraníes) IVA INCLUIDO**, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fue ofertado por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta estar

Antonio R. Quintana
Antonio Quintana
Miembro Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

dentro de la disponibilidad presupuestaria y reúne los requisitos y exigencias conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Antonio Quintana
Presidente del Comité

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación